



SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA, 22 DE MARZO DE 2.000.-

MEMORANDUM C.G.P. N° 03/2.000

PRODUCIDO POR: SR. CONTADOR GENERAL DE LA PROVINCIA
C.P.N. JUAN ANDRES BARRIOS

REFERENCIA: REMISION DE FACTURAS POR SERVICIOS PRESTADOS A
ORGANISMOS DEL AMBITO DEL PODER EJECUTIVO
PROVINCIAL

DIRIGIDO A :

- ◆ Sres. Directores de Administración, Jefes de Servicios Administrativos Financieros o quienes hagan sus veces, del ámbito del Poder Ejecutivo Provincial.

Teniendo en cuenta que las Direcciones de Administración, Servicios Administrativos Financieros o quienes hagan sus veces de las Jurisdicciones y Entidades del ámbito del Poder Ejecutivo Provincial, remiten a esta Contaduría General de la Provincia, actuaciones administrativas a través de las cuales se gestiona el pago de Servicios (luz, agua, teléfono, etc.), en cuya facturación se especifica fecha de vencimiento, para su control y respectiva confirmación de la/s Orden/es de Pago en el Sistema Integrado Provincial de Administración Financiera - S.I.P.A.F.-.

Que el envío de dicha documentación se realiza en algunos casos el día de vencimiento de las Facturas, en otros consignando el importe fijado para el 1er. vencimiento, habiendo operado el mismo y en la generalidad de los casos con imputación directamente al 2do. vencimiento, imposibilitando no solo la tarea de control del correspondiente trámite, sino fundamentalmente al pago en término de las mismas, lo que trae aparejado el pago de intereses por mora.

Por todo lo expuesto precedentemente, las Direcciones de Administración, Servicios Administrativos Financieros o quienes hagan sus veces del Poder Ejecutivo Provincial, deberán remitir a esta Contaduría General de la Provincia, los Expedientes administrativos para el pago de Servicios, con una anticipación mínima de cinco (5) días de la fecha establecida como 1 er. Vencimiento de las facturas respectivas

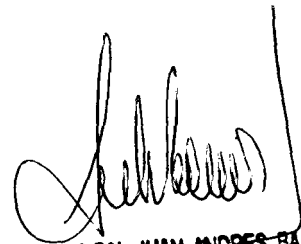


A tales fines, las Direcciones de Administración, Servicios Administrativos Financieros o quienes hagan sus veces del Poder Ejecutivo Provincial, deberán adoptar todas las medidas pertinentes en los Organismos cuyas actividades coordinan, tendientes a agilizar el trámite administrativo respectivo, como así también, comunicar a la Firma prestataria de los Servicios el lugar donde deberán ser presentadas las Facturas correspondientes, todo ello con la debida anticipación, a efectos de evitar demoras administrativas que ocasionen perjuicios a la Hacienda Pública.

La falta de cumplimiento de lo dispuesto en el presente Memorandum, habilitará a esta Contaduría General de la Provincia a requerir a los Titulares de las Jurisdicciones respectivas la aplicación de las sanciones pertinentes.

Quedan ustedes debidamente notificados.-




C.P.N. JUAN ANDRÉS BARRIOS
CONTADOR GENERAL DE LA PROVINCIA